

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación (núm. 3º del artículo 446 del C.G.P.) de la siguiente manera:

Pagaré sin número suscrito el 20 de agosto de 2019

Por la suma de \$34'994.325,70 -M/Cte

Pagaré No. 8200092076

Por la suma de \$64'921.429,47– M/Cte

Total Pagarés: \$99'915.755,17 – M/Cte

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00578